

Cónyuge de español, español reside fuera España, cambio régimen de comunitario a general



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'extranjeria Oficina de extranjería

07002017000

Reg. salida: Número 38475 / 1509124
Reg. salida: Fecha 16/06/2017
Fecha: 16/06/2017
Asunto: Residencia de larga duración UE.

RLD - UE - 07002017000 - CO

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
CALLE CERDANYA, 5 Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de autorización de residencia de larga duración UE, presentada en esta Oficina el día 22/02/2017 por la ciudadana nacional de CUBA, Doña ... y, así como el resto de la documentación que compone el expediente administrativo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La solicitante es titular de una tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, expedida en ILLES BALEARS, con vigencia hasta el 23/03/2017.

SEGUNDO: En fecha 22/02/2017 solicita la obtención del estatuto de residente de larga duración en aplicación de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre relativa al Estatuto de los Nacionales de terceros países de larga duración.

TERCERO: Durante la tramitación del expediente el interesado acreditó la totalidad de los requisitos exigidos por la citada Directiva y los relativos al artículo 152 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación de Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, puesta en relación con la Directiva 2003/109/CE, del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al Estatuto de los Nacionales de terceros países de larga duración, cuyo efecto directo vertical viene reconocido por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

SEGUNDO: Tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho tercero, durante la tramitación del expediente, el interesado ha acreditado cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre relativa al Estatuto de los Nacionales de terceros países de larga duración, así como el artículo 152 del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Por todo ello resuelvo CONCEDER la autorización de residencia de larga duración UE solicitada, con validez indefinida en aplicación del artículo 151 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. La tarjeta que documenta la autorización de residencia de larga duración tendrá una vigencia de cinco años desde el 24/03/2017, por lo que debe ser renovada una vez transcurridos los plazos que se establecen en el artículo 154 del citado Real Decreto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo.

Con el fin de ultimar la confección de la tarjeta de identidad de extranjero, deberá solicitar CITA PREVIA, para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web https://sede.administracionespublicas.gob.es/iccplus/citar y posteriormente, deberá personarse en la fecha y hora elegidas en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicià Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma aportando la siguiente documentación:

- La presente notificación.
Pasaporte en vigor.
Una fotografía tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
Abono de la tasa de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar certificado de empadronamiento.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
María Salom Coll

Table with 2 rows: Expediente: 07002017000 - Autorización de residencia de larga duración UE. Fechas de: Presentación: 22/02/2017 • Resolución: 16/06/2017 • Efectos: 24/03/2017 • VALIDEZ: Indefinida. NIE: Nombre: Domicilio habitual: ...

CORREO ELECTRONICO
infoextra.illesbalears@correo.gob.es

RES_RLU_C • 160611A17 • N/A

C/ Felicià Fuster, 7
07006 • PALMA
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020170001617

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-a932-c1b0-31eb-7dd7-40c9-82d9-c450-0289
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



EXT-a932-c1b0-31eb-7dd7-40c9-82d9-c450-0289



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'estrangeria Oficina de extranjería

070020170004

Reg. salida: Número 39828 / 1559910
 Reg. salida: Fecha 22/06/2017
 Fecha: 22/06/2017
 Asunto: RFC Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

RFC • 070020170004601 • CO

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
 CALLE Cerdanya, 5 Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2
 07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, formulada por **Doña**, nacional de PARAGUAY, con pasaporte nº, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 19/05/2017, tuvo entrada en la Oficina de Extranjería en Illes Balears, la solicitud arriba reseñada, mediante la que el/la solicitante pretende la concesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
SEGUNDO: Durante la tramitación del expediente, se ha seguido lo preceptuado por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las demás normas legales de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la emisión de la presente resolución el jefe de la Oficina de Extranjería en Illes Balears, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.
SEGUNDO: En la tramitación del expediente ha quedado demostrado que el solicitante se encuentra vinculado con ciudadano de la Unión o de uno de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por una de las relaciones de parentesco definidas en el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.
TERCERO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.2 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, el solicitante podrá llevar a cabo actividad laboral durante su residencia en territorio español.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDO

Se proceda a la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión de Doña, con la validez indicada al pie de este escrito de conformidad con el artículo 8.5 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo. A partir de entonces, quedará expedita la vía contenciosa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la desestimación expresa o presunta del recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Con el fin de ultimar la confección de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, deberá **solicitar CITA PREVIA**, para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplus/citar> al objeto de personarse, **previo abono de la tasa correspondiente**, en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicià Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma, aportando la siguiente documentación:

- La presente **notificación**.
- **Pasaporte** en vigor.
- **Una fotografía** tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
- **Abono de la tasa** de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
- Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar **certificado de empadronamiento**.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
 Fdo: Ángel Paredes Freire

| | | | |
|--|--------|-----------|-------------|
| Nº EXPEDIENTE: 070020170004 | NIE: Y | Nombre: C | Apellido: I |
| Tipo de autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE • HABILITADO A TRABAJAR | | | |
| NACIONALIDAD: PARAGUAY • FECHAS: SOLICITUD: 19/05/2017 • RESOLUCIÓN: 22/06/2017 • EFECTOS: 19/05/2017 • CADUCIDAD: 18/05/2022 | | | |
| DOMICILIO HABITUAL: CALLE Cerdanya, 5 Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2 • CP: 07012 • MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA | | | |
| Vinculado a: I D DNI 4 parentesco PAREJA REGISTRADA | | | |
| Se le recuerda que, de conformidad con los artículos 31.6, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, tienen la obligación de comunicar en el plazo de 1 mes en esta Oficina de Extranjería los cambios que se produzcan en su NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL o DOMICILIO, lo que deberán acreditar documentalmente, así mismo, les recordamos que la falta de los aportes indicados constituyen una infracción de la normativa vigente que se puede sancionar con multa de hasta 500 euros. | | | |

CORREO ELECTRONICO
infoextra.illesbalears@correo.gob.es

UE_RFC_C • 2206MCCA17 - FUE

C/ Felicià Fuster, 7
 07006 • PALMA
 FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
 EXPEDIENTE
070020170004601

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-8003-1375-5676-5813-c6c3-3bcd-a012-7031
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-8003-1375-5676-5813-c6c3-3bcd-a012-7031

Por sentencia



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'extranjeria

Oficina de extranjería

07002015000

Reg. salida: Número 39706 / 1555980
Reg. salida: Fecha 22/06/2017
Fecha: 22/06/2017
Asunto: Ejecución Sentencia.



RFC • 070020150005213 • CR

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
CALLE CERDANYA, 5 Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la sentencia 109/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca, Procedimiento Abreviado núm. 187/2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo recaída en expediente solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, presentada en esta Oficina el día 10/06/2015, por el ciudadano Don [redacted] nacional de BOLIVIA, con NIE Y [redacted], así como el resto de la documentación que compone el expediente administrativo, se dicta la presente resolución, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca, mediante sentencia número 109/2017, dictada en fecha 24/03/2017, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Don [redacted], anulando la resolución administrativa recurrida, dictada por la Delegada del Gobierno en Illes Balears de 11/04/2016, mediante la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución denegatoria dictada el día 17/09/2015, referida a la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión presentada por el interesado en fecha 10/06/2015, en los siguientes términos:

"Estimo la demanda interpuesta por la letrada D^a Margarita Palos Nadal, en representación de D. [redacted], en consecuencia, anulo la resolución impugnada y reconozco el derecho del recurrente a la expedición de la tarjeta familiar de residente de la Unión Europea"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Y ÚNICO: Esta Oficina de Extranjería es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **RESUELVO** llevar a puro y debido efecto el contenido de la sentencia y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo por la se considera procedente la concesión de la tarjeta interesada, retro trayendo la vigencia de la misma desde el día 10/06/2015 hasta el día 09/06/2020, dando cuenta al Registro Central de Extranjeros para su constancia y efectos.

Contra la presente resolución firme en vía administrativa y dictada en cumplimiento de la Sentencia 109/2017, el recurrente podrá promover incidente en ejecución de Sentencia para decidir cuantas cuestiones se planteen en relación a la misma mientras no conste en Autos la ejecución total de la misma, tal y como establece el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con el fin de ultimar la confección de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, deberá **solicitar CITA PREVIA**, para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplus/citar> al objeto de personarse, **previo abono de la tasa correspondiente**, en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicià Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma, aportando la siguiente documentación:

- La presente **notificación**.
- **Pasaporte** en vigor.
- **Una fotografía** tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
- **Abono de la tasa** de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
- Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar **certificado de empadronamiento**.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
Ángel Paredes Freire

| | | | |
|--|-----------------|--------------------|------------------------|
| Nº EXPEDIENTE: 07002015000 | NIE: [redacted] | Nombre: [redacted] | Apellido 1: [redacted] |
| Tipo de autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE • HABILITACIÓN A TRABAJAR | | | |
| NACIONALIDAD: BOLIVIA • FECHAS: SOLICITUD: 10/06/2015 • RESOLUCIÓN: 22/06/2017 • EFECTOS: 10/06/2015 • CADUCIDAD: 09/06/2020 | | | |
| DOMICILIO HABITUAL: CALLE [redacted] • CP: 07007 • MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA | | | |
| Vinculado a: [redacted] pareja de hecho CONYUGE | | | |
| Se le recuerda que, de conformidad con los artículos 31.6, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, tienen la obligación de comunicar en el plazo de 1 mes en esta Oficina de Extranjería los cambios que se produzcan en su NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL o DOMICILIO, lo que deberán acreditar documentalmente, así mismo, les recordamos que la falta de los aportes indicados constituyen una infracción de la normativa vigente que se puede sancionar con multa de hasta 500 euros. | | | |

CORREO ELECTRONICO
info@tra.illesbalears@correo.gob.es

UE_SENT_EST • 2206JNA17 • FMI

C/ Felicià Fuster, 7
07006 • PALMA
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020150005213

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-f128-1293-9d15-bb60-64fc-415a-1ed9-391b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-f128-1293-9d15-bb60-64fc-415a-1ed9-391b

Conyuge



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'estrangeria

Oficina de extranjería

07002017000

Reg. salida: Número 36363 / 1437390
Reg. salida: Fecha 08/06/2017
Fecha: 08/06/2017
Asunto: RFC Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

RFC • 07002017000: • CO

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
CALLE Cerdanya, 5 Es: A PI: ENTRESUELO Pt: 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, formulada por Don I., nacional de NIGERIA, con pasaporte nº ..., se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 12/04/2017, tuvo entrada en la Oficina de Extranjería en Illes Balears, la solicitud arriba reseñada, mediante la que el/la solicitante pretende la concesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

SEGUNDO: Durante la tramitación del expediente, se ha seguido lo preceptuado por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las demás normas legales de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la emisión de la presente resolución el Jefe de la Oficina de Extranjería en Illes Balears, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

SEGUNDO: En la tramitación del expediente ha quedado demostrado que el solicitante se encuentra vinculado con ciudadano de la Unión o de uno de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por una de las relaciones de parentesco definidas en el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

TERCERO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.2 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, el solicitante podrá llevar a cabo actividad laboral durante su residencia en territorio español.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDO

Se proceda a la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión de Don I. con la validez indicada al pie de este escrito de conformidad con el artículo 8.5 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo. A partir de entonces, quedará expedita la vía contenciosa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la desestimación expresa o presunta del recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Con el fin de ultimar la confección de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, deberá solicitar CITA PREVIA para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/citar al objeto de personarse, previo abono de la tasa correspondiente, en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicià Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma, aportando la siguiente documentación:

- La presente notificación.
Pasaporte en vigor.
Una fotografía tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
Abono de la tasa de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/
Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar certificado de empadronamiento.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Fdo: Àngel Paredes Freire

Form box containing: Nº EXPEDIENTE: 07002017000, NIE: ..., Nombre: ..., Apellido 1: ..., Tipo de autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE • HABILITADO A TRABAJAR, NACIONALIDAD: NIGERIA, FECHAS: SOLICITUD: 12/04/2017, RESOLUCIÓN: 08/06/2017, EFECTOS: 12/04/2017, CADUCIDAD: 11/04/2022, DOMICILIO HABITUAL: CALLE PIC ALMANZOR, 2 Pt 08 Pt B • CP: 07008 • MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA, Vinculado a: DNI: ..., parentesco CONYUGE. Se le recuerda que, de conformidad con los artículos 31.6, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, tienen la obligación de comunicar en el plazo de 1 mes en esta Oficina de Extranjería los cambios que se produzcan en su NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL o DOMICILIO, lo que deberán acreditar documentalmente, así mismo, les recordamos que la falta de los aportes indicados constituyen una infracción de la normativa vigente que se puede sancionar con multa de hasta 500 euros.

CORREO ELECTRONICO
infoextra.illesbalears@correo.gob.es

EXT_RFC_C • 08065UEZ 17 • FUI

C/ Felicià Fuster, 7
07006 • PALMA
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020170003366

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-a02a-07ce-cec7-03e4-3477-29d9-160c-aeb7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



EXT-a02a-07ce-cec7-03e4-3477-29d9-160c-aeb7

Cónyuge con inscripción de matrimonio en RCC en trámite



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Oficina d'estrangeria Oficina de extranjería

0700201600

Reg. salida: Número 11885 / 515144
Reg. salida: Fecha 02/03/2017
Fecha: 02/03/2017
Asunto: RFC Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

RFC • 07002016001 • CO

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
CALLE CERDANYA, 5 Es: A PI: ENTRESUELO Pt: 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, formulada por Don I [redacted], nacional de ESTADOS UNIDOS, con pasaporte nº [redacted], se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 12/12/2016, tuvo entrada en la Oficina de Extranjería en Illes Balears, la solicitud arriba reseñada, mediante la que el/la solicitante pretende la concesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

SEGUNDO: Durante la tramitación del expediente, se ha seguido lo preceptuado por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las demás normas legales de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la emisión de la presente resolución el Jefe de la Oficina de Extranjería en Illes Balears, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

SEGUNDO: En la tramitación del expediente ha quedado demostrado que el solicitante se encuentra vinculado con ciudadano de la Unión o de uno de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por una de las relaciones de parentesco definidas en el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

TERCERO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.2 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, el solicitante podrá llevar a cabo actividad laboral durante su residencia en territorio español.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDO

Se proceda a la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión de Don I [redacted], con la validez indicada al pie de este escrito de conformidad con el artículo 8.5 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo. A partir de entonces, quedará expedita la vía contenciosa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la desestimación expresa o presunta del recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Con el fin de ultimar la confección de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, deberá **solicitar CITA PREVIA**, para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/citar> al objeto de personarse, **previo abono de la tasa correspondiente**, en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicità Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma, aportando la siguiente documentación:

- La presente **notificación**.
- **Paseaporte** en vigor.
- **Una fotografía** tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
- **Abono de la tasa** de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web <https://sede.policia.gob.es:38089/Tasas/>
- Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar **certificado de empadronamiento**.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
Fdo: Àngel Paredes Freire

| | | | |
|---|--------|---------|-------------|
| Nº EXPEDIENTE: 07002016 | NIE: Y | Nombre: | Apellido 1: |
| Tipo de autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE - HABILITADO A TRABAJAR | | | |
| NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS • FECHAS: SOLICITUD: 12/12/2016 • RESOLUCIÓN: 02/03/2017 • EFECTOS: 12/12/2021 • CADUCIDAD: 11/12/2021 | | | |
| DOMICILIO HABITUAL: CALLE 1 • CP: 07008 • MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA | | | |
| Vinculado a: parentesco FAMILIA ESTABLE NO REGISTRADA | | | |
| <small>Se le recuerda que, de conformidad con los artículos 31.6, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, tienen la obligación de comunicar en el plazo de 1 mes en esta Oficina de Extranjería los cambios que se produzcan en su NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL o DOMICILIO, lo que deberán acreditar documentalmente, así mismo, les recordamos que la falta de los aportes indicados constituyen una infracción de la normativa vigente que se puede sancionar con multa de hasta 500 euros.</small> | | | |

CORREO ELECTRÓNICO
infoextra.illesbalears@seap.mihap.es

UE_RFC_C • 0203GELS17 • SCA

C/ Felicità Fuster, 7
07006 • PALMA
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020160011836

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-9ed6-b7f9-1e8c-ebcd-2fee-3b8b-e8d7-6b78
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-9ed6-b7f9-1e8c-ebcd-2fee-3b8b-e8d7-6b78